

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República en el último inciso, dispone: los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 265 de la Constitución de la República determina: *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*, en concordancia con el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Art. 142, lo siguiente: *“La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.”*;

Que, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza, se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 628 de 27 de enero de 2012;

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 70, señala lo siguiente: *“La titulación se realizará mediante acto administrativo de adjudicación de la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda en el ámbito de sus competencias y coordinará su perfeccionamiento con los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda al amparo de esta Ley, serán considerados de cuantía indeterminada y estarán exentos del pago de tributos correspondientes a la transferencia de dominio (...)”*;

Que, la Ordenanza que regula el funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Limón Indanza no contempla de manera expresa un tratamiento específico para los predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional, pese a que dichos actos se encuentran definidos en la normativa nacional como de cuantía indeterminada y exentos del pago de tributos; en consecuencia, resulta necesario armonizar la normativa cantonal con el marco jurídico nacional, incorporando de forma expresa la exoneración total del arancel correspondiente a la inscripción de las adjudicaciones realizadas por la referida autoridad; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 57 literales a) y c) y 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

Art. 1.- Agréguese al artículo 37 de la Ordenanza un numeral, que dirá:

“6. Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o por la Subsecretaría de Tierras estarán exonerados del pago de los aranceles registrales correspondientes; no obstante, por concepto de servicios administrativos se cancelará una tarifa única de USD \$ 5,00 (Cinco Dólares de los Estados Unidos de América).”.

Art. 2.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2026.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de febrero del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza; que

fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2026; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de febrero del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 20 de febrero del 2026, a las 8h00. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)